

## TEST THE SYSTEM OF ENVIRONMENTAL IMPACT ASSESSMENT IN THE COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, CONAMA.

Se auditó el cumplimiento del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, decreto supremo N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, para lo cual se revisaron los antecedentes correspondientes a una muestra de proyectos ingresados como Declaraciones de Impacto Ambiental, DIAs, en las Direcciones Regionales de CONAMA de cuatro regiones del país. Se examinó, aspectos de control interno del área auditada, el cumplimiento de los requisitos y plazos del proceso de evaluación de DIAs, la participación de los organismos del Estado con competencia ambiental, y pruebas selectivas al proceso de sanciones iniciadas por incumplimientos de las Resoluciones de Calificación Ambiental, RCA, durante un período de tiempo. La labor en terreno fue realizada por las Contralorías Regionales en coordinación con el Nivel Central.

Se detectaron diferencias de criterios entre las Direcciones Regionales de CONAMA auditadas para la evaluación de las DIAs, en especial en el otorgamiento de permisos ambientales, estimándose conveniente que se unifiquen los lineamientos a través de procedimientos formales.

Se observó un acuerdo realizado entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y el Ministerio de Salud (SISS), que era aplicado en algunas regiones del país y que además no se ajustaba a la ley. Se ofició a ambos organismos señalándoles, que no es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud se abstengan de ejercer una función que le encomienda la ley, cual es la de otorgar el permiso ambiental sectorial a que hace referencia el artículo 90 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, en los casos que proceda, en virtud de un convenio celebrado entre la SISS y el Ministerio de Salud. Por lo tanto, a los organismos antes señalados se les comunicó que deberán adoptar las medidas a fin de cumplir con la legislación que regula la materia, debiendo emitirse oportunamente los permisos ambientales sectoriales por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

Además, se verificó que en tres, de las cuatro regiones auditadas, ciertos organismos de la Administración del Estado competentes, que participan en la evaluación de las DIAs, no se ajustaron a ciertos artículos del Reglamento del SEIA.

Por otra parte, la CONAMA consideraba, para efectos de los plazos mencionados en la ley N° 19.300 y su Reglamento, los días sábados como hábiles. Mediante Dictamen N° 3441, de 24 de enero de 2008, de la División Jurídica de este Organismo Superior de Control, se estableció que las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880 son aplicables a todos los procedimientos administrativos que llevan a cabo los órganos de la administración del Estado, salvo que la ley contemple procedimientos especiales, en cuyo evento dicha preceptiva rige con carácter supletorio, la cual establece inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Además en una Región del país, considerando los días hábiles de lunes a

viernes, se verificó el incumplimiento a los plazos de evaluación establecidos en la Ley anteriormente citada.